*ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA*
*Dirección Jurídica Municipal*

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA.**

**MONTE PATRIA, 11 De Abril de 2012.**

**VISTOS** :

- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio Nº 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 99, de fecha 09 de agosto de 2011, que aprueba suscripción Contrato de arriendo con la Comunidad Agrícola de Huana;
- En uso de las facultades Inherentes a mi cargo:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIR. GESTIÓN Y CONTROL MUNICIPAL
DE ORDEN Nº 6251
FECHA 11 ABR. 2012

**DECRETO ALCALDICIO Nº 3807/ 2012.**

1. **APRUÈBESE**, la suscripción de contrato de arriendo entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Rol Único Tributario Nº 69.040.800-7, representada por su Alcalde, Don Juan Carlos Castillo Boilet y la Comunidad Agrícola de Huana, Rol Único Tributario Número 74.411.302, representada por su Presidente, Don Daniel Antonio Zepeda, Cédula nacional de Identidad número 3.846.339-k, el cual recae sobre retazo de terreno de 1,45 hectáreas para ser destinado a la expansión y mejoramiento del actual vertedero municipal.

2. **ESTABLÉZCASE**, que el canon de arrendamiento se conviene en la suma mensual de dos ingresos mínimos remuneracionales, valor vigente a la fecha de pago, canon que se cancelará mediante cheque girado a través de la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Comunidad Agrícola, los diez primeros días del mes respectivo.

3.- **DISPÓNGASE**, que la Municipalidad de Monte Patria, a la firma notarial del contrato de arriendo, deberá cancelar la suma de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) por concepto de canon proporcional, en vista que la entrega material del inmueble al arrendatario se realizó durante la tercera semana de marzo, así como el pago de un mes de arriendo más un mes de garantía, lo que equivale a la suma de $728.000 (setecientos veintiocho mil pesos).

4.- **ESTABLÉZCASE**, que la vigencia del presente contrato de arriendo, será de cinco años, contados desde la entrega material del inmueble, que se cuenta del dieciséis de marzo de dos mil doce.

5.- **GÍRESE**, a nombre de la Comunidad Agrícola de Huana, los valores indicados en el punto 3 del presente decreto.

6.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta Nº 215.22.09.001.001.001 "Arriendo Vertedero Municipal"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA MUNICIPAL, SECPLA, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

JAIME ALFONSO ODA OTTONE
NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA
Mail: notaria.mpatria@chile.com
Telefono: 53-711054

GL.\Carátula Nº

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS.-NOTARIA DE MONTE PATRIA.-
TERCER BIMESTRE.-AÑO 2012.- REPERTORIO Nº

**ARRENDAMIENTO**

**COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

GlglglglglglggIglglglglgl

acreditan, su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **PRIMERO**: La Comunidad Agrícola de Huana es dueña del saldo o parte de un predio que tiene una superficie aproximada de mil cuatrocientos treinta hectáreas, comprendida dentro de los siguientes deslindes: Norte, terrenos Embalse La Paloma, Hijuelas y sitios particulares y lecho del Río Grande, separadas por líneas mixta de siete mil ciento veinte metros aproximadamente, indicada en el plano por los signos "A"-uno-dos-tres-cinco-B. Desde el punto A, ubicado en la Puntilla Los Naranjos en la cota de inundación del Embalse Paloma, cuatrocientos trece coma cincuenta metros el deslinde continúa por dicha cota hasta su intersección con el camino vecinal, punto uno del plano, sigue por este último camino hasta el punto dos, ubicado aproximadamente, doscientos ochenta y cinco metros antes del cruce con el camino Monte Patria a El Palqui, continúa en línea imaginaria quebrada de dos trazos circundando el poblado de Huana, señalado en el plano por los signos dos-tres-cuatro; sigue por el camino público de El Palqui a Monte Patria, hasta su intersección con el canal Cabritos, punto cinco, continúa por dicho canal hasta su bocatoma en el río Grande, y sigue por la ribera Sur del río Grande, hasta el punto "B", ubicado frente al cordón que baja del cerro Los Jotes.- Sur-Este, Hacienda Potrerillos y parte de la Estancia Los Palqui, separada por línea sinuosa de cuatro mil seiscientos cuarenta metros, aproximadamente, indicada con las letras "B-" "C".- Desde el punto "B", el deslinde sube al cerro Los Jotes y continua por la línea divisoria de las aguas que pasa por portezuelo El Jote, cerro Negro, portezuelo Negro, cerro Potrerillo, portezuelo Potrerillo, cerro Manchado Chico, portezuelo Los Manchados, cerro Manchado, en cuya cima circunda por el costado poniente los terrenos de T.V Nacional, y continúa por portezuelo Chapín, hasta la cima del cerro Chapín, donde se ubica el punto "C"; Sur, parte de la Estancia Los Palquis y Hacienda Huantilla, separado por línea sinuosa de seis mil seiscientos diez metros aproximadamente, señalada en el plano con las letras "C"- "D". Desde el punto "C", el deslinde baja y cruza el camino público Monte Patria. El Palqui y sube al portezuelo El Agujereado y sigue por la línea divisoria de las aguas, definida por cerro Chascón, cordón El Encantado, cerro Punta el Encantado, portezuelo

s, y exponen: PRIMERO: La
o parte de un predio que tiene
einta hectáreas, comprendida
mbalse La Paloma, Hijuelas y
s por líneas mixta de siete mil
el plano por los signos "A"-uno-
untilla Los Naranjos en la cota
ece coma cincuenta metros el
on el camino vecinal, punto
asta el punto dos, ubicado
etros antes del cruce con el
a imaginaria quebrada de dos
en el plano por los signos dos-
lqui a Monte Patria, hasta su
linúa por dicho canal hasta su
del rio Grande, hasta el punto
os Jotes.- Sur-Este, Hacienda
da por línea sinuosa de cuatro
, indicada con las letras "B-"
os Jotes y continua por la línea
ote, cerro Negro, portezuelo
anchado Chico, portezuelo Los
da por el costado poniente los
Chapin, hasta la cima del cerro
de la Estancia Los Palquis y
seis mil seiscientos diez metros
as "C"- "D". Desde el punto "C",
e Patria. El Palqui y sube al
oria de las aguas, definida por
nta el Encantado, portezuelo

Quebrada Las Animas, cerro El Chaguarudo, cerro El Churqui, baja por el cor
dicho cerro hasta su intersección con el canal Abandonado, donde se encue
ubicado el punto "D"; NOR-OESTE, Hijuela particular Roberto Martinez y p
terreno Embalse La Paloma, separadas por línea sinuosa de ocho mil oche
metros, aproximadamente, indicada en el plano con las letras "D"-"A".- Desd
punto "D", el deslinde continua por el Canal Abandonado, hasta su intersección
la Quebrada Los Naranjos, baja por esta última hasta alcanzar la cota
inundación del Embalse La Paloma, para continuar con dicha cota hasta el pu
"A", ya individualizado. Lo obtuvo por Sentencia de fecha diez de marzo de
novecientos setenta y ocho del Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Ova
dictada en conformidad a las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de
número cinco, de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El domi
a su nombre rola inscrito a fojas trescientos treinta y cinco a fojas trescien
treinta y seis número cuatrocientos noventa y uno del Registro de Propiedad
Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año dos
.Rol de Avalúo Fiscal de la comuna de Monte Patria, número doscientos cincue
y cuatro guión cero uno. SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Comunic
Agrícola de Huana, representada por su Presidente don Daniel Antonio Zepe
otorga en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, por qu
acepta su Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet un retazo de terreno del pre
individualizado en la cláusula primera precedente, de una superficie de una co
cuarenta y cinco hectáreas, y que deslinda al Norte, tramo C-D, en sesenta co
cero tres metros lineales, tramo B-C en ochenta y dos coma ochenta y siete met
lineales con Comunidad Agrícola de Huana, al Sur en doscientos treinta y si
coma veintinueve metros lineales con terreno arrendados para vertedero
propiedad de la Comunidad Agrícola de Huana, al Este, en treinta y un co
cuarenta y tres metros con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana y al Oe
en treinta y siete coma setenta y ocho metros lineales con terrenos comunid
agrícola de Huana, todo lo cual se encuentra graficado, individualizado y deslinda
en el plano de ubicación confeccionado por las partes para estos efectos y q

vienen en protocolizar con esta fecha bajo el número _____, al final del Registro de Instrumentos Públicos del Notario que autoriza, plano que se entiende formar parte integrante de la presente convención. **TERCERO**: El canon de arrendamiento se conviene en la suma mensual equivalente a dos ingresos mínimos remuneracionales, a la fecha de pago efectivo que al día de hoy, corresponde a **trescientos sesenta y cuatro mil pesos**.- A la firma de este contrato la arrendataria entrega al arrendador, cheque correspondiente al Banco Estado número de serie DO seis millones cincuenta mil ciento sesenta, el que viene a cancelar los siguientes conceptos : a) La suma de doscientos cincuenta mil pesos por concepto de Canon proporcional, en vista que el terreno fue entregado al arrendatario durante la tercera semana del mes de marzo, b) un mes de arriendo más un mes de garantía lo que da un total de setecientos veintiocho mil pesos. Las rentas mensuales posteriores, deberán pagarse a la arrendadora mediante un cheque a nombre de la Comunidad Agrícola Huana, los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora o de su representante activo, debiendo presentar para dar curso al pago, recibo de arriendo ante las oficinas del Departamento de Administración y Finanzas indicando el mes cuyo pago se requiere. En caso de término del contrato de arriendo y la propiedad sea entregada en las condiciones acordadas por la partes, la arrendataria quedará facultada para imputar el mes de garantía al último mes de arriendo, en caso contrario el arrendador deberá restituirla una vez terminado el presente convenio. Se deja constancia que el presente contrato de arriendo no esta gravado con el Impuesto al Valor Agregado de conformidad a lo establecido en artículo 8 letra g) del D.L. N° 825, de 1974 , ya que, lo entregado en arriendo corresponde a un sitio eriazo.- **CUARTO**: El plazo del arrendamiento será de **cinco años** contados desde la entrega material del inmueble, que se cuenta desde el dieciséis de marzo del año dos mil doce. Este plazo se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de tres años si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al contrato con a lo menos tres meses de anticipación al vencimiento del respectivo período mediante el envío de carta al domicilio del

_____, al final del
que se entiende
O: El canon de
a dos ingresos
al dia de hoy,
a firma de este
diente al Banco
sesenta, el que
cincuenta mil
ue el terreno
e marzo, b) un
de setecientos
rarse a la
ola Huana, los
idora o de su
go, recibo de
nzas indicando
arriendo y la
la partes, la
último mes de
erminado el
e arriendo no
stablecido en
en arriendo
será de cinco
nta desde el
enovado por
manifiesta su
nticipación al
lomicilio del

contratante. La arrendataria deberá entregar el inmueble en condiciones de ser usado; de modo que será de su cargo y costo el levantamiento, desmantelamiento, limpieza y sepultación de los desechos orgánicos y no orgánicos que se ubiquen con ocasión del vertedero municipal debiendo realizar antes de su entrega las acciones directas e indirectas para el adecuado cierre de ese recinto. El plazo del presente contrato será prorrogado por el mismo canon durante el tiempo que le tome a la arrendataria el cierre y levantamiento limpieza y sepultación de los desechos que se ubiquen en el vertedero municipal. Se deja establecido que el no pago del canon de arriendo facultará al arrendatario de dar término anticipado al presente contrato. **QUINTO**: El destino del retazo de terreno entregado en arriendo será con el objetivo de habilitar plan de adecuación del vertedero municipal y todas las acciones directas e indirectas que deban efectuarse para el funcionamiento de este recinto, entre éstas la instalación de maquinarias, siendo de cargo y costo de la arrendataria los cierres totales del vertedero municipal ubicado en parte del inmueble arrendado tal como lo exige la ley como la obtención de los permisos municipales y las autorizaciones de la ley sobre bases generales del medio ambiente y sus reglamentos. **SEXTO**: La arrendadora confiere autorización irrevocable a la arrendataria para acceder al inmueble arrendado ya sea a través de el o de los caminos de acceso de propiedad de la comunidad, tanto para el tránsito de personas como de vehículos. Asimismo, otorga autorización para hacer conducir hasta el terreno arrendado energía eléctrica, pudiendo utilizar y conectarse al tendido eléctrico existente o bien, realizar las obras de postación necesarias, así como la facultad de firmar, planos y autorizaciones necesarias para obtener las resoluciones y certificaciones respectivas para el funcionamiento del vertedero. **SEPTIMO**: La arrendataria no podrá subarrendar, ni a ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin autorización de la arrendadora, permiso que deberá constar por escrito. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la arrendadora para poner término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte de la arrendataria. **OCTAVO**: El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, para celebrar el presente contrato fue adoptado en

Sesión Ordinaria Número noventa y nueve de fecha nueve de agosto de dos mil once. **NOVENO:PERSONERIA:** La personería con la que actúa don **DANIEL ANTONIO ZEPEDA**, para representar a la **COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA**, consta del Acta de fecha veintidós de Agosto del año dos mil diez , protocolizada bajo el número quinientos trece en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Aníbal Gonzalo Serrano del Solar con fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, a fojas setecientos sesenta y cuatro Repertorio número mil cuatrocientos veintisiete , correspondiente al Cuarto Bimestre del año dos mil diez, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario otorgante.- . En tanto la personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar a la Municipalidad de Monte Patria, consta de Decreto Alcaldicio número nueve mil quinientos tres de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **DECIMO**: Todas las dificultades o diferencias que se produzcan entre las partes, con motivo de la interpretación, ejecución, validez, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, serán resueltas por la justicia ordinaria. **DECIMO PRIMERO:** Los gastos notariales y de inscripción en los registros correspondientes en que se incurra con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo de la arrendataria. **DECIMO SEGUNDO**: Los comparecientes otorgan poder especial a doña **ALEJANDRA ANDREA ZARATE ROBLEDO**, chilena, soltera, asesora municipal, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos veintitrés doscientos setenta y cinco guión k, y a don **DANIEL ANTONIO ZEPEDA**, antes individualizado, para que, actuando, conjuntamente, rectifiquen, aclaren, modifiquen o complementen cualquier antecedente relativo al inmueble singularizado en la cláusula primera y segunda, que sean necesario, tales como descripción del o los predios, deslindes, cabidas, referencias o planos u otros. En el ejercicio del presente poder, los mandatarios conjuntamente podrán suscribir escrituras públicas complementarias, aclaratorias o rectificatorias y hacer u otorgar todas las declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias, firmar planos y todos los documentos, públicos o privados, que sean en prudencia necesarios o convenientes. **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del

JAIME ALFONSO ODA OTTONE
NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA
Mail: notaria.mpatria@chile.com
Teléfono: 53-711054
GL.\Carátula N°

agosto de dos mil
:túa don DANIEL
OLA DE HUANA,
iez , protocolizada
; Públicos de la
reinta y uno de
uatro Repertorio
Cuarto Bimestre
s partes y del
s Castillo Boilet,
ecreto Alcaldicio
le dos mil ocho.
entre las partes,
incumplimiento
PRIMERO: Los
ites en que se
de cargo de la
oder especial a
olitera, asesora
entos veintitrés
PEDA, antes
en, modifiquen
larizado en la
ción del o los
l ejercicio del
turas públicas
ar todas las
nar planos y
necesarios o
derivados del

presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovalle y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **DECIMO QUINTO: Declaración de régimen de renta.** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quinto del Decreto Ley novecientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, la arrendadora declara que se encuentra sujeto al régimen de renta presunta para efectos tributarios.- **DECIMO SEXTO:** Se agrega al final del registro de instrumentos públicos de esta notaria, bajo el nº correspondiente al tercer bimestre del año dos mil doce, fotocopia de la cedula de identidad de los comparecientes, certificado del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la Sesión Ordinaria número noventa y nueve del dos mil once, emitido por la Secretaria Municipal doña Bernardita Cortés Gómez. Minuta redactada en Asesoría Jurídica Municipal, por doña Alejandra Zárate Robledo. Se anotó en el Repertorio bajo el Nº

JAIME ALFONSO ODA OTTONE
NOTARIO PÚBLICO

Derechos
$
Boleta
Nº

www.notaria-iquique.com
Teléfono: 53-2411054



procede señalado. Las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovalle y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- DECIMO CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. DECIMO QUINTO: Declaración de régimen de renta. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quinto del Decreto Ley novecientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, la arrendadora declara que se encuentra sujeto al régimen de renta presunta para efectos tributarios.- DECIMO SEXTO: Se agrega al final del registro de instrumentos públicos de esta notaría, bajo el nº [illegible] correspondiente al tercer Bimestre del año dos mil doce, fotocopia de la cedula de identidad de los comparecientes, certificado del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la Sesión Ordinaria número noventa y nueve del dos mil once, emitido por la Secretaria Municipal doña Bernardita Cortés Gómez. Minuta redactada en Asesoría Jurídica Municipal, por doña Alejandra Zárate Robledo. Se anotó en el Repertorio bajo el Nº Doscientos ochenta y ocho.-Se dio copia.- Doy Fe.- Enmendado :Doscientos ochenta y ocho.-vale.-

Firma: .....

DANIEL ANTONIO ZEPEDA

C.I.N.I Nº [redacted]

POR COMUNIDAD AGRICOLA HUANA

Impresión Dactilar

Firma: .....

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET

ALCALDE

C.I.I.I Nº [redacted]

POR I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Impresión Dactilar

JAIME ALFONSO ODA OTTONE
NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA
Mail: notaria.montepatria@gchile.com
Teléfono: 53-711054

GL/Carátula N°

JAIME ALFONSO ODA OTTONE
NOTARIO PÚBLICO

Derechos
$30.000
Boleta
N°40116

MONTE PATRIA, 25 MAYO 2012

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 1767, Y
PARTIDORA ACOMPAÑADO Orden DE LAS
CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES, SE INSCRIBIO
CON ESTA FECHA A FS. 52 N° 53 DEL
REGISTRO DE Propiedad
MONTE PATRIA, 6 de Agosto del año 2012.